

ACUERDO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA POR EL QUE ESTABLECEN LOS PLAZOS PARA DAR CONTESTACIÓN A LAS SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL INTERIOR DEL PARTIDO.

CONSIDERANDOS

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un Partido Político Nacional, el cual, tiene como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postula y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales, esto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 41, fracción I, párrafo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

2. Que este Instituto Político reconoce el derecho de acceso a la información como un Derecho Humano y garantizará su cumplimiento a través de la creación de un Comité y una Unidad de Transparencia. Lo anterior, conforme a lo establecido en el artículo 2 del Estatuto del Partido.

3. Que el Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información, establece los plazos para gestionar y dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información que se realicen a través del sistema INFOMEX INE de conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 de dicho reglamento. Para tales efectos se refiere lo siguiente:

Tipo de respuesta	Plazo de atención del INE
Requerimiento * (la solicitud no es clara, por lo que se requiere al solicitante que aporte mayores elementos) Sólo se puede formular en una ocasión	Dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción del turno
Declaratoria de inexistencia	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud

	Este plazo es aplicable también para respuestas mixtas: parcialmente inexistente o clasificada y parcialmente pública
Información clasificada como temporalmente reservada o confidencial	Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud Este plazo es aplicable también para respuestas mixtas: parcialmente inexistente o clasificada y parcialmente pública
Información pública	Dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud
Ampliación del Plazo (No se puede solicitar la ampliación del plazo para declarar inexistencia)	Dentro de los quince días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud

4. Que la Unidad de Transparencia del PRD está facultada para proponer al Comité de Información, las acciones que agilicen el acceso a la información dentro del partido conforme a lo establecido en el artículo 4, incisos d) y k) del Reglamento de Transparencia del Partido de la revolución Democrática.
5. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45, fracciones IV y VI de la Ley General de Transparencia, que entrará en vigor el 5 de mayo de 2016, la Unidad de Transparencia tiene la obligación de proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos necesarios para agilizar el trámite de solicitudes de acceso a la información.

ACUERDO

1. Se darán dos días hábiles a partir de la recepción de la solicitud a fin de requerir al ciudadano para que precise su solicitud en los términos que se necesiten para entregar la información de su interés.
2. Se darán cuatro días hábiles a partir del día en que se turne la solicitud al área correspondiente para declarar inexistencia total o parcial de la información, debidamente fundada y motivada.

3. Se darán cuatro días hábiles a partir del día en que se turne la solicitud al área correspondiente para clasificar información total o parcialmente, fundando y motivando debidamente dicha clasificación.
4. Se darán ocho días hábiles a partir del día en que se turne la solicitud al área correspondiente, para entregar información considerada como pública.
5. Se podrá solicitar ampliación del plazo hasta por trece días hábiles a partir del día en que se turne la solicitud al área correspondiente para entregar información pública (no se podrá solicitar ampliación del plazo para declarar inexistencia).

CARMEN ALICIA VERA JUÁREZ


TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL PRD

JOSÉ CONRADO SÁNCHEZ ORTEGA


REPRESENTANTE DE FINANZAS

MARCOS VICENTE TAPIA ORTIZ


REPRESENTANTE DE ORGANIZACIÓN

JOSE LUIS GALLEGOS QUEZADA


REPRESENTANTE DE PRESIDENCIA

ALEJANDRA SORIANO RUIZ


REPRESENTANTE DE SECRETARÍA
GENERAL